



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 312/2024
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	MARÍA LIZCANO MENA
EJECUTADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00486 00
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y PONE EN CONOCIMIENTO EXISTENCIA DE TITULO JUDICIAL

Se incorpora la notificación personal de la ejecutada enviada a notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrá notificada desde el 05 de septiembre de 2023 – inciso 3, artículo 8, Ley 2213 de 2022.

De otro lado, teniendo en cuenta que la ejecutada no formuló oposición dentro del término de traslado, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 C.G.P. (remisión art. 145 CPTSS) señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el asunto *sub examine*, se libró mandamiento de pago por auto del 29 de agosto de 2023, la notificación a la ejecutada se realizó conforme a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se entendió realizada el 05 de septiembre de 2023, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del circuito de Apartadó,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada a la ejecutada, conforme a las disposiciones del artículo 8° Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

TERCERO: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen a la parte ejecutada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

CUARTO: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

QUINTO: Se pone en conocimiento de la parte ejecutante la existencia de título judicial 413520000**407952** de 02-11-2023 por valor de \$ 1.533.083,00 pagados por la ejecutada COLPENSIONES en el proceso ordinario radicado 2016-01710, correspondiente a las costas a su cargo.

SEXTO: Condenar en costas a la parte ejecutada en favor de la ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$2.687.000.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c6ea8923e6c3b684f7181d6d666a66bc47269d26ca9463880aa91b39580cc1**

Documento generado en 20/02/2024 04:03:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>